

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
INSPERCCIONADO: CONSTRUPOLI S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.5/0073-16

RESOLUCIÓN No.: S.J. 294/16

MESA X

14015

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa:
Delegación de la PROFEPA en
el Estado de Veracruz
Reservado: 1 A 3
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV
LFTAPG
Ampliación del período de
reserva:
Confidencial: X
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor
público:

En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a
SEIS de SEPTIEMBRE del año dos mil DIECISEIS.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a la persona
moral CONSTRUPOLI S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y
vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante orden de Inspección PFFPA.SRN.IA 073/2016 de fecha ONCE de
AGOSTO de dos mil DIECISEIS, expedida y signada por el C. DIEGO COBO TERRAZAS
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz,
se comisionó al personal de inspección de esta Delegación, para que realizaran visita de
inspección a la persona moral CONSTRUPOLI S.A. DE C.V., con el objeto de "verificar si
el visitado cuenta con la autorización de Impacto Ambiental y cambio de uso de suelo
expedidas por la SEMARNAT en el cual se autorice realizar obras y actividades
relacionadas con la CONSTRUCCION DE LA PLANTA PROCESADORA DE GRANOS
"OLMECA" CON AREAS DESTINADAS A SERVICIOS AUXILIARES DEL PUERTO,
UBICADO EN LA AUTOPISTA VERACRUZ-CARDEL KM 236+500, MUNICIPIO DE
VERACRUZ Y DE CONTAR CON ELLAS, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS
TERMINOS Y CONDICIONANTES".

2.- Que en fecha QUINCE de AGOSTO de dos mil DIECISEIS, el personal comisionado
procedió a levantar el acta de Inspección, número PFFPA/36.3/2C.27.5/0073-16,
entendiéndose la Diligencia con el [REDACTED] quien en
el momento de la Diligencia manifestó tener el carácter de "SUPERVISOR DE LA OBRA",
identificándose con licencia de conducir número [REDACTED] quien designó a los
testigos de asistencia, quienes dieron con su presencia constancia de los hechos u
omisiones que se observaron durante el desarrollo de la visita, mismos que en síntesis
serán reproducidos en las conclusiones de la presente resolución. Cabe resaltar que la
inspección se realizó en dos días, concluyendo el día 16 de AGOSTO de 2016.

3.- Con fecha VEINTITRES de AGOSTO de dos mil DIECISEIS, posterior a la diligencia de
inspección en cita el visitado compareció exhibiendo diversa documentación y formulando
argumentación al respecto de la actuación administrativa.

Como consecuencia de ello esta autoridad procede a dictar la presente resolución, de la
siguiente forma:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado
de Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento
Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 Bis Fracción V
de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28, 160, 168, 169 y 171
de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º fracción XXXI
inciso a), 19 fracción XXIX, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción XXXVII, 46 y 68 fracciones
VIII, IX, X, XI, XII, XIX XX, XXIII, XXX, XXXI, XXXIV, XXXVII Y XLIX del Reglamento
Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario
Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012, artículos Primero inciso 29 y

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
INSPECCIONADO: CONSTRUPOLI S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36,3/2C,27.5/0073-16

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

RESOLUCIÓN No.: S.J. 294/16

MESA X

Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del 2003, Reformado y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del 2010. Corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los Procedimientos administrativos, según procede por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de la Evaluación del Impacto Ambiental.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección número PFPA/36.3/2C.27.5/0073-16, así como a la totalidad de constancias del presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONS:

Que de los hechos asentados en el acta de inspección número PFP/36.3/2C.27.5/0073-
16. se desprende lo siguiente:

[illegible]

Os representantes al Parlamento son el presidente 175 miembros II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, entre ellos los representantes de las autoridades gubernamentales, a lo que el Parlamento incluye a los representantes de las autoridades gubernamentales.

CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS Y OMBRONES QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCION:

[illegible]

2017年10月31日 星期三

W. O. Johnson

SE DE FERRERO No 11 ZONA CENTRO. C.P. 91000. XALAPA, VER., TELS. 817 31 61, 818 56 68

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

MESA X

PROCIURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

РЕСПУБЛИКА ИМАКИНО АЛИЕНТИ
У РЕПУБЛИКАНАТИВАТЕ

[illegible]

POR PARTE DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

2017.04.27

2-13-55

GABINO PAZOS GONZALEZ

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय

Siendo las Diez horas con cinco minutos del día dieciséis del mes de agosto del año dos mil dieciséis, consultados de nueva cuenta en el lugar Inspeccionado, tal como se encuentra consignado en la orden de Inspección de Impacto Ambiental, produjo EL PALMAR, municipio de El Palmar, Veracruz, la siguiente:

[illegible]

- Los bodegas para almacenamiento de granos (arroz) construidas con paredes de block y techos de estructura metálica y lonas, en su mayoría, funcionando, un comedor para los trabajadores y lonas para almacenar los productos.

Una construcción de dos plantas en la cual, en consecuencia, el alumbramiento funcionalizado

PROPIETA - DISTRICTO

SECRETARÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



AKCUTALIA IN AFRICA ALIQUANTO

Dicha superficie se encuentra delimitada con una banda perimetral construida con block y molin cidoniana y/o molin sombra, encontrando baños separados por hombres y mujeres, en el mismo se realiza un traslado para personas con discapacidad.

Dicha superficie se encuentra delimitada con una banda perimetral construida con block y malta tradicional y/o malla cementosa.

En el resto del prado, orientado hacia el extremo Este, se pueden observar superficies cubiertas con vegaición forestal en las cuales se encuentran abundantes árboles de *Alnus* y *Salix*. En el resto del prado, orientado hacia el extremo Oeste, se pueden observar zonas donde se encuentran abundantes árboles de *Alnus* y *Salix*. En el resto del prado, orientado hacia el extremo Sur, se pueden observar zonas donde se encuentran abundantes árboles de *Alnus* y *Salix*. En el resto del prado, orientado hacia el extremo Norte, se pueden observar zonas donde se encuentran abundantes árboles de *Alnus* y *Salix*.

utilizadas posteriormente como pila de membrana y pila de ósmosis.

[illegible]

SEDE FEBRERO No. 11 ZONA CENTRO. C.P. 91000. XALAPA, VER., TELS. 817 31 61, 818 56 68

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MESA X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



REGISTRATION INFORMATION

SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

MORELIA - DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

5 DE FEBRERO No. 11. ZONA CENTRO. C.P. 91000, XALAPA, VER., TELS. 817 31 61, 818 56 68

MESA X

RESOLUCIÓN No.: S.J. 294/16

MESA X



DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ • LLAVE

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE
INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCION
BADE S. DE C.V. ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA
PROYECTADA: DR. GERARDO CLAYTON GONZALEZ VILLALBA, A. SERVICIOS
ARQUITECTONICOS DEL PUERTO, JUICADO EN LA
210-1009, MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ.
EXP. ADMVO. NUM: PEPAP36.372C.27.5/007316.

EXP. ADMVO. NUM: PEPA/36.3/2C.27.5/0073-16.

Hola	17 do	77
------	-------	----

КРЕДИТАМИ И КАРДИО АППАРАТАМИ
У ПЕРСОНАЛА МАШИНА

POR PARTE DE LA
PROCURADURÍA.

Jose Manuel Cortis Tabaron de Guevara

LAMBERTO HERRERA HERNANDEZ

GABINO PAZOS GONZALEZ

TESTIGOS

PROPIETA - DELICACION EN EL ESTADO DE VIGENCIA

5 DE FEBRERO No 11 ZONA CENTRO. C.P. 91000, XALAPA, VER., TELS. 817 31 61, 818 56 68

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
INSPESCCIONADO: CONSTRUPOLI S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36.3/2C.27.5/0073-16

RESOLUCIÓN No.: S.J. 294/16

MESA X

El aviso de mérito notificaba de una suspensión de actividades de las acciones de preparación y construcción a partir del 30 de mayo de 2014, por lo que se consumió poco más de UN MES del término de DIECIOCHO MESES originalmente otorgado.

Posteriormente, con fecha 17 de agosto de 2015 se dio aviso de reinicio de actividades de preparación y construcción y a la fecha han transcurrido TRECE MESES. Por lo anterior, se colige que si en el primer periodo de las actividades de PREPARACION Y CONSTRUCCION el visitado consumió aproximadamente UN MES Y MEDIO, y en el reinicio el visitado lleva TRECE MESES, se concluye que se han ocupado poco menos de QUINCE MESES de los DIECIOCHO MESES concedidos, por lo que se constata que el resolutivo se encuentra vigente.

En la diligencia de mérito se observaron y tuvieron a la vista documentos que acreditaban el cumplimiento de las condicionantes en los incisos 1) al 5). Así mismo en el ámbito del cumplimiento de condicionantes, se adjuntaron al escrito de comparecencia los siguientes documentos:

- En cuanto al inciso 6) que conmine a obtener el DICTAMEN DE FACTIBILIDAD REGIONAL SUSTENTABLE, adjunto al presente se anexa el siguiente documento cuya caratula se digitaliza.
- En cuanto a lo solicitado en el inciso 8), relativo a los avisos al Ayuntamiento de Veracruz y Protección Civil.
- En cuanto al inciso 12) PROGRAMA COMPOSTEO, dicho programa se adjunta al presente, y se expone que el mismo NO será ejecutado hasta en tanto se obtenga el CAMBIO DE USO DE SUELO de rodales forestales, pues es el material que se obtenga de dicho cambio de uso de suelo el que se utilice en el composteo.
- Se adjunta el DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL emitido por la autoridad estatal identificado con el número SPC/DGPYR/1279/2014, emitido por el otrora DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y REGULACION de la Secretaría de Protección Civil del estado de Veracruz, LIC. CARLOS GUSTAVO DELGADILLO PEREZ, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 13).
- En cuanto al programa de RESTAURACION Y CONSERVACION DE SUELOS al que hace referencia el inciso 15), este se anexa al presente y se especifica que será ejecutado una vez que se autorice el CAMBIO DE USO DE SUELO de 08-45-61.185 has.
- En cumplimiento a lo establecido en el inciso 17) se adjunta PROGRAMA DE SUPERVISION y/o AUDITORIA EXTERNA.
- En cuanto al punto 18) mi representada aún se encuentra realizando los trámites necesarios ante la autoridad del Agua, por lo que se cumplirá con dicha obligación de forma previa al funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Adjunto al presente el MANUAL DE CONTINGENCIAS al que hace referencia el incisos 22), así como el PROGRAMA DE SUPERVISION Y VIGILANCIA detallado en el inciso 23) y los comprobantes de mantenimiento de vehículos conforme a lo solicitado en el inciso 28).

Ahora bien, los siguientes documentos se encuentran en el diverso expediente PFPA/36.3/2C.27.5/0067-15 del mismo índice de esta Delegación, expediente que culminó con una resolución de cierre por cumplimiento de términos y condicionantes:

- o Concerniente al inciso 10), específicamente en el anexo 13 del escrito de comparecencia en razón de la inspección, así mismo se aprecia la documental que se requiere consistente en la memoria fotográfica del cumplimiento del inciso 8).
- o En cumplimiento al inciso 11) se refiere que la documentación comprobatoria se encuentra dentro de la comparecencia a la inspección, sin poder especificarse número de foja por falta de folio.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
INSPECCIONADO: CONSTRUPOLI S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36.3/2C.27.5/0073-16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: S.J. 294/16

MESA X

- o El programa de rescate de especies comprendidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 al que se refiere el inciso 14), y el acuse del oficio con el que se exhibió en su oportunidad
- o El cumplimiento a lo establecido en el inciso 16) por lo que solicito se tenga por reproducido en el presente expediente.
- o Los documentos comprobatorios del inciso 19) por lo que solicito se tenga por reproducido en el presente expediente.
- o En cuanto al inciso 38) se adjunta al presente el PROGRAMA DE ESTABILIZACIÓN DE DUNAS, así mismo se refiere que el PROGRAMA DE REFORESTACIÓN citado en el inciso 39).

Por último se resalta que, en cuanto al trámite del CAMBIO DE USO DE SUELO se han respetado los rodales forestales tal y como se aprecia del presente expediente y el diverso PFPA/36.3/2C.27.5/0067-15. Así mismo el refuerzo de la procedencia de dicho CAMBIO DE USO DE SUELO se adjuntó al presente la Acta e Informe de visita de la SEMARNAT de fecha 4 de agosto de 2016 de la cual se desprende que los rodales se han respetado y que el cambio de uso de suelo es VIABLE, por lo que se considera inminente su concesión.

En razón de lo anterior esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental de competencia federal; ordena el cierre y archivo definitivo de los procedimientos establecidos en el expediente PFPA/36.3/2C.27.5/0073-16 solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha 15 de AGOSTO de 2016, siendo aplicable la tesis de rubro “**ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.**”

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se ordena el cierre y archivo definitivo solo por lo que respecta a las actuaciones del acta de inspección PFPA/36.3/2C.27.5/0073-16 de fecha 15 de AGOSTO del año 2016, toda vez que no se desprenden violación a la normatividad ambiental de competencia federal en relación con el objeto de la visita de las mismas.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Veracruz, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que del acta de inspección número PFPA/36.3/2C.27.5/0073-16 de fecha QUINCE de AGOSTO de dos mil DIECISEIS, no se desprende violación a disposición ambiental de competencia federal relacionada con el objeto de la visita.

SEGUNDO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio ubicado en la Calle 5-de-Febrero número 11, Zona Centro, Código Postal 91000, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
INSPECCIONADO: CONSTRUPOLI S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/36.3/2C.27.5/0073-16

RESOLUCIÓN No.: S.J. 294/16

MESA X

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Se le hace saber a la persona moral **CONSTRUPOLI S.A. DE C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Se ordena notificar por rotulón a la persona moral **CONSTRUPOLI**.

Así lo resolvió y firma:

C. DIEGO COBO TERRAZAS.
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

NE/MP/IMAGC